

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
GACETA OFICIAL N°14

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL.

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO, GESTION Y REGIMEN JURIDICO.

ARTÍCULO PRIMERO DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, Crease la entidad municipal denominada **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**", como sociedad de derecho público, con personas jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de empresas públicas, a la ordenanza que regula la creación de la empresa pública municipal de apoyo al Registro de la propiedad de Guayaquil. al código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la Ordenanza Para la Organización, Administrativo y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón de Guayaquil y la normativa interna que se expida, aplicables a su naturaleza y objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO,- La entidad municipal "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL", tiene por objeto apoyar en forma amplia, transparente, eficiente y eficaz el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) en cuanto al Registro de la Propiedad y a su sistema público, de acuerdo con La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; bien entendido que a existencia y gestión de esta Empresa en ningún caso efectuaría autonomía registral del Registro de la Propiedad de Guayaquil, y por ende el ejercicio de la función registral y consiguiente responsabilidad del Registrador de la Propiedad. La funcionalidad del Registro de la Propiedad de Guayaquil dependerá del Registrador de la Propiedad, sin perjuicio del apoyo de la Empresa Pública. Ningún órgano de tal Empresa ni el Alcalde de Guayaquil o su delegado, el concejo Municipal ni funcionario de alguno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil incidirá en la inscripción o no de títulos, sentencias, instrumentos o actos que deban o puedan inscribirse o anotarse en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Ello sin perjuicio de la directa que existe entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, DUAR y los respectivos funcionarios en función del enlace informático existente y futuro. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.

La Empresa Pública podrá cumplir todas las acciones y gestiones y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento con el ordenamiento jurídico a ella aplicable

No teniendo el Registro de la Propiedad de Guayaquil personalidad jurídica, y por ello por no tener capacidad de contratación - realidad que está acompañada por el hecho cierto y permanente de un tradicional alto número de procesos de contratación que lleve adelante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil - todo contratos que sean necesarios suscribirse para el funcionamiento del Registro de la Propiedad de Guayaquil serán firmados por el representante legal de esta Empresa Pública.

El Registrador de la Propiedad será remunerado por esta empresa pública, debiendo someterse tal funcionario al Derecho Público aplicable, y por ende a las pertinentes y legítimas políticas que expida la autoridad nacional en la materia registral, sin perjuicio de la coordinación que corresponde con esta Empresa Pública de apoyo al Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA FUNCIONALIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Las diversas unidades establecidas en la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Guayaquil o en la normativa que la sustituya - dependerán funcionalmente del Registrador de la Propiedad de Guayaquil, responsable exclusivo de la buena marcha de dicho Registro. Sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y del apoyo de la presente Empresa Pública y del apoyo que en ningún caso implicará interferencia en las funciones registrales del Registro de la Propiedad como órgano del poder público.

Las planillas y facturas pertinentes por los servicios registrales serán emitidas- por la Empresa Pública referida sobre la base de la liquidación que se realice bajo la responsabilidad del Registrador de la Propiedad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.- LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL se registrará por el Derecho Público, y complementariamente por el Derecho Privado.

La Empresa estará siempre guiada, entre otros, por los siguientes principios: honradez, transparencia, eficiencia, eficacia especialidad, dedicación, apoyo al servidor público, autonomía en relación con las funciones registrales del Registrador de la Propiedad. La prestadora del servicio público registral no será esta Empresa, sino el órgano del poder público Registro de la Propiedad de Guayaquil, cuyo titular es el Registrador de la Propiedad, y contra quien corresponde que se dirijan las acciones relativas a las materias de su responsabilidad.

Se deja constancia que la constitución y funcionamiento de la presente Empresa no es la única vía para apoyar el ejercicio de las competencias constitucionales y legales en materia registral inmobiliaria.

En ningún caso podrá entenderse que la Empresa sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil Municipalidad de Guayaquil como titular de las competencias constitucionales y legales ya referidas.